



Municipalidad
Distrital de Tambo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO

"Capital de la papa nativa y ciudad de las hortencias"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2024-MDT-A

Tambo, 19 de enero del 2024

EL CONCEJO DISTRITAL DE TAMBO.

Visto en SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO MUNICIPAL de fecha 19 de enero del 2024, Informe N° 082-2024-MDT-GDSST/JCÑB de fecha 18 de enero 2024; por medio del cual se aprueba el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2024 con proyección al año 2027 de la Municipalidad Distrital de Tambo, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho; para el ejercicio fiscal 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Para tal efecto, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de que los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 13° de la Ley 27933, Ley de Seguridad Ciudadana, señala que los comités Regionales, Provinciales Y Distritales son los encargados de formular los planes, programas y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el Concejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), teniendo su cargo también la supervisión y evaluación en su ejecución, y el literal a) del artículo 18° de la misma ley que establece que las atribuciones de los comités Regionales, Provinciales y Distritales, son aprobar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana de sus correspondientes jurisdicciones, en concordancia con las políticas contenidas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, informando al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, el inciso e) del artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 27933, prueban la Directiva N°006-2023-IN-DGSC, "Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana" y dictan diversas disposiciones RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0786-2023-IN, señala que la Secretaría Técnica es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación, encargado de proponer al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) la política, planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana.

Asimismo, como la Secretaría Técnica del COPROSEC, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la Municipalidad distrital de Tambo tiene como función presentar al Concejo Municipal el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Tambo del 2024 al 2027, con fecha 19 de enero del presente año, para su implementación mediante la ordenanza municipal; Provincial de Seguridad Ciudadana de Tambo del 2024, aprobado por el COPROSEC de Directiva N°006-2023-IN-DGSC, con fecha 15 de enero del 2024 (CORESEC), para su implementación mediante Ordenanza Municipal;



Municipalidad
Distrital de Tambo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO

"Capital de la papa nativa y ciudad de las hortencias"



Que, el artículo 46° del Reglamento de la Ley N.º 27933, aprobado por Decreto Supremo N.º 011- 2014-IN, establece que, "Los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el que hacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional provincial y distritales. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género.

Que, mediante la Directiva N.º 006-2023-IN-DGSC, Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana y dictan diversas disposiciones se aprueba el "Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2024-2027", constituyéndose como el principal documento de gestión del Estado peruano para fortalecer la seguridad de la población frente al conjunto de delitos que se desarrollan en el territorio nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 0786-2023-IN, se aprobaron diversas Directivas, entre las cuales, la Directiva N.º 006-2023-IN-DGSC-IN, denominada "Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, con el objeto de establecer las disposiciones técnicas para que los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) diseñen, formulen, aprueben, implementen, realicen seguimiento y evalúen sus respectivos Planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana en el marco de la implementación del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2024- 2027 (PNSC 2024-2027) y la normatividad vigente en la materia,

Que, el numeral 7.6 de la Directiva N.º 006-2023-IN-DGSC, establece: "Aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana por el Concejo Municipal. 7.6.1 Habiendo sido declarado la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana "APTA PARA LA IMPLEMETACION" por parte de la Secretaría Técnica del CORESEC, el presidente del COPROSEC propone ante el Concejo Municipal la aprobación del mismo. 7.6.2 El Consejo Municipal de la Municipalidad Provincial aprueba el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana (PAPSC) mediante Ordenanza, incorporando el PAPSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional, conforme al Anexo 07. 7.6.3 La Ordenanza de la Municipalidad Provincial que aprueba el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana es remitida a la Secretaría Técnica del CORESEC en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles posteriores a su aprobación";

EL INFORME N.º 082-2024-MDT- LM/A, de fecha 18 de enero del 2024 del LIC.JULIO CESAR ÑAHI BENDAÑO en condición secretario técnico de CODISEC-Tambo, solicita mediante sesión de consejo la aprobación del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2024 con proyección al año 2027 de la Municipalidad Distrital de Tambo.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9, artículo 39 y el artículo 40° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, Concejo Municipal por unanimidad, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE TAMBO PERIODO 2024 CON PROYECCION AL AÑO 2027

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2024 con proyección al año 2027 de la Municipalidad Distrital de Tambo, validado por unanimidad por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC de Tambo La Mar, con fecha 15 de enero del 2024, y declarado apto para su implementación por la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana del distrito de Tambo, los mismos que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.



Municipalidad
Distrital de Tambo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO

"Capital de la papa nativa y ciudad de las hortencias"



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Sub-Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la incorporación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Tambo, Provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, periodo 2024 con proyección al año 2027, a la asignación presupuestaria institucional.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente ordenanza municipal al área de Seguridad Ciudadana, Sub-Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y de más áreas competentes.



ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER, que la presente ordenanza municipal entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en concordancia con el artículo 44° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Secretaría General remita la presente Ordenanza Municipal a la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles posteriores a su aprobación.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR, a la oficina de Imagen Institucional para la publicación del presente acuerdo de consejo en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Tambo.



REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
TAMBO - LA MAR
JUAN RICHARD TORRE PÉREZ
ALCALDE

